



<b>CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 037 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y GLORIA ALEJANDRA MEJIA PRADA</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GLORIA ALEJANDRA MEJIA PRADA</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	1.099.202.370 de Barbosa
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:</b>	<i>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL JUEGO LEGAL Y LIMPIO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN ESPECIAL LOS QUE SON RELACIONADOS CON LAS APUESTAS PERMANENTES Y LA LOTERIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE DIFUSION MEDIATICA EN REDES SOCIALES TALES COMO LA PAGINA WEB, FACEBOOK, TWITTER, YOUTUBE Y OTRAS, CON EL FIN DE CONCIENTIZAR A COMPRADORES SOBRE LAS VENTAJAS DEL JUEGO LEGAL."</i>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000)</b>
<b>VALOR ADICION:</b>	<b>UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000)</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)</b>
<b>DURACION DE LA ADICION</b>	<b>26 DIAS CALENDARIO</b>

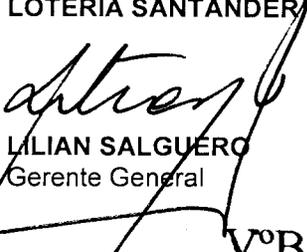
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **GLORIA ALEJANDRA MEJIA PRADA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.202.370 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan en el Contrato Principal No. 037 de 2016 y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1) Dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia La Entidad el día 01 de Agosto de 2016, suscribió el contrato No. 037 con **GLORIA ALEJANDRA MEJIA PRADA**, cuyo objeto lo constituía: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL JUEGO LEGAL Y LIMPIO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN ESPECIAL LOS QUE SON RELACIONADOS CON LAS APUESTAS PERMANENTES Y LA LOTERIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE DIFUSION MEDIATICA EN REDES SOCIALES, TALES COMO LA PAGINA WEB, FACEBOOK, TWITTER, YOUTUBE Y OTRAS, CON EL FIN DE CONCIENTIZAR A COMPRADORES SOBRE LAS VENTAJAS DEL JUEGO LEGAL."* 2) El contrato antes señalado vence el día 30 de Septiembre de 2016 y En atención a que se requiere seguir contando con los servicios de apoyo a la gestión en la Subgerencia de Mercadeo y Ventas 3) Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas como oficina gestora en el desarrollo del contrato principal ha considerado conveniente adicionar en tiempo y en valor el contrato inicial con el fin de que se sigan cumpliendo con los objetivos trazados y por tal razón ha elaborado el estudio previo que justifica la adición al contrato principal No. 037 de 2016 y se han pactado las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas Segunda y Tercera del contrato principal número 037 del 01 de Agosto de 2016. **SEGUNDA.- VALOR Y TERMINOS DE LA**

VPSurídica



**ADICION:** El valor que se procederá a adicionar mediante el contrato será de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000)**, incluido la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del mismo y el término a adicionar será por el periodo correspondiente a Veintiséis (26) días calendarios que se iniciaran el día 01 de Octubre de 2016 **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación numeral **7.2.5 Contratos adicionales. Son aquellos que se celebran cuando sea necesario modificar el alcance del objeto del contrato o el valor de éste, o cuando, por razones justificadas, fuere necesario prorrogar la vigencia del mismo para que durante el nuevo término que se comienza se continúen cumpliendo las mismas prestaciones inicialmente pactadas. Los contratos adicionales deberán ser aprobados por el Gerente General y deberán contar con el respectivo soporte y viabilidad técnica, económica y jurídica, los mismos se podrán adicionar hasta en un 50%** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de Valor y vigencia simultáneamente. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DE LA ADICION:** El contrato tendrá una vigencia de Veintiséis (26) días calendarios los cuales iniciaran el día 01 de Octubre de 2016. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato adicional **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0967 de fecha 30 de Septiembre de 2016,. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2. Ampliación de la garantía establecida en el contrato principal 3.) Publicación en los términos del Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%), Estampilla Pro Cultura Departamental (2%), Estampilla Reforestación Departamental (1%), Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%), Pro Electrificación Rural (2%), Bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro UIS (2%) la cual se aplica a contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas Ordenanza 012 de 2005, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. **SEXTA.-** Las demás cláusulas del contrato principal No. 037 del 01 de Agosto de 2016 se conservarán y serán aplicables al presente contrato adicional. Para constancia se suscribe a los a los Un (01) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

VoBo:

**VºB. Jurídica**  
  
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA  
Subgerente Jurídico

WILSON RUEDA INE  
Subgerente de mercadeo y Ventas



LA CONTRATISTA

  
GLORIA ALEJANDRA MEJIA PRADA  
C.C. No. 1.099.202.370 de Barbosa